



Provincia de Santa Fe

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress



RESOLUCION N° 1523

SANTA FE, 28 DIC 2016

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "AGUAS SANTAFESINAS S.A - Solicita Declaración Área Servida - Obra Expansión de Cloaca -Vecinal Pueyrredón - Rosario" (Expte. N° 16501-0022537-0), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados Aguas Santafesinas S.A. informa que la obra: "EXPANSIÓN DE CLOACA -VECINAL PUEYRRREDÓN -ROSARIO", se encuentra terminada y librada al servicio, habiendo sido recibida en fecha 21/01/2016;

Que acompaña a su presentación la documental exigida para declaración de Área Servida (fs. 1 a 106), solicitando el dictado del decisorio pertinente en tal sentido (fs. 107/108);

Que a fs. 111 a 113 la Gerencia de Análisis Económico-Financiero previa evaluación integral de la documental acompañada, aconseja ordenar a ASSA:

-Abstenerse de facturar el cargo de infraestructura a la Cuenta N° 109-0135779-000-3 con domicilio en calle Mossotti N° 4349, dado que ya contaba con el servicio de cloaca desde la toma de posesión de Aguas Santafesinas S.A. (Bimestre 02/06) y extraer dicho inmueble del Padrón de Usuarios;

-Realizar la conexión en el inmueble tipo PV ubicado en calle República Árabe Unida N° 2220 identificado con la Cuenta N° 109-0135708-000-9, que se encuentra empadronada y se le factura el servicio de cloaca;

Que a fs. 115/115 vto. la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio informa que la documentación presentada por ASSA cumple los requisitos exigidos por la resol. N° 065/97 Enress, aconsejando incluir en el acto administrativo a dictar la planilla resumen de fs. 114;



Provincia de Santa Fe

1523

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que por su parte la Gerencia de Atención al Usuario, expresa que a fs. 73 obra copia de un modelo de comunicación en el que el prestador informa al usuario de la disponibilidad del servicio de cloacas y los datos correspondientes al cargo de infraestructura y, además, que comenzará a cobrar el servicio a partir del bimestre 01/16, aclarando que el cargo de infraestructura será facturado cuando este Ente proceda a la declaración de área servida

Que agrega la interviniente que de la nota antes referenciada se desprende que ASSA habría comenzado a facturar el servicio, antes de que este Organismo proceda a declarar al área como servida, en abierta contradicción con lo dispuesto por el art. 32.1 del Régimen Tarifario (Anexo I.2.9 del Régimen Transitorio -Decreto N° 1358/07 -t.o. Resol. N° 191/07-ratificado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 123/16 PEP);

Que por lo expuesto la opinante aconseja ordenar a ASSA se abstenga de facturar el servicio hasta tanto se declare al área como servida y proceda a la anulación de todas las facturaciones que hubiese emitido al respecto;

Que asimismo, en tanto y en cuanto las comunicaciones que se hubiesen efectuado conforme el modelo acompañado contendrían información inexacta – comienzo de la facturación del servicio – en infracción de las normas contenidas en los art. 42 CN y 4 de la Ley N° 24240, deben ser corregidas y enviadas nuevamente;

Que en virtud de lo expresado por el área interviniente se cursó nota al prestador requiriendo efectuar las correcciones que correspondan conforme las observaciones formuladas y acreditar su cumplimiento remitiendo la documental pertinente;

Que en respuesta la prestadora formula a fs. 119/121 propuesta de servicio destinada a regular ciertos aspectos del proceso de declaración de área servida en los términos del art. 70 inciso c) de la Ley N° 11220;

Que expresa en su presentación que las normas aplicables establecen que la comunicación fehaciente de la disponibilidad del servicio es una condición necesaria para comenzar a facturar los servicios sanitarios que se presten (fs. 119), agregando que, en las obras de expansión a su cargo que traen aparejada la facturación del cargo de infraestructura, debe



Provincia de Santa Fe

1523

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

entregar además el padrón de usuarios, los planos conforme a obra, las planchetas y demás información exigida por la Resol. N° 065/97 Enress, con las certificaciones de la auditoría técnica de la concesión para que este Ente de Control dicte el acto administrativo declarando al área como servida;

Que la prestadora pone de manifiesto además la necesidad de encontrar soluciones para que el cumplimiento de los recaudos formales no atrase excesivamente el inicio de la facturación de los servicios que se prestan de manera efectiva, resaltando que como la certificación de las comunicaciones libradas a los usuarios no puede, por razones económicas, desligarse de la que involucra el control de las conexiones domiciliarias, diferir el comienzo de la facturación a la terminación del trámite de declaración de área servida dilataría excesivamente el proceso;

Que por lo expuesto ASSA propone el dictado de una norma que la autorice a comenzar la facturación de los servicios, luego de libradas las comunicaciones fehacientes y presentado el pedido de declaración de área servida con la siguiente documental mínima: 1) Plano del área servida exhibiendo las redes, parcelas alas que se sirve y el número de cuentas (archivo PDF, soporte magnético y papel); 2) Archivo Excell con detalle de cuentas servidas y sus atributos (archivo Excell, soporte magnético y papel); 3) Modelo de la nota enviada a los usuarios con las comunicaciones rigor y su duplicado devuelto por el correo. Modalidad de envío (carta confronte) y el archivo devuelto por el correo con la información registrada del resultado de la distribución (Archivo PDF y Excell en soporte magnético y papel);

Que asimismo propone el prestador se le autorice a facturar sino existieren observaciones por parte de este Ente dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la presentación desde la presentación de la documentación;

Que ASSA expresa que pese a que la documentación no contaría aún con la certificación de la auditoría técnica, siempre existiría la posibilidad de corroborar el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en cada caso en particular y corregir los eventuales errores de facturación que puedan aparecer;

Que se dio intervención a la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (Resol. N° 1032/10 Enress) y, en ese marco, la Gerencia de Atención al Usuario expresa que la propuesta de servicio efectuada, en tanto y en cuanto representa un razonable equilibrio entre las necesidades del servicio y los derechos de los usuarios, no merece objeciones



Provincia de Santa Fe



2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress

1523 **enress**

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

de su parte, agregando que en la medida que las comunicaciones exigidas por las normas aplicables (art. 56 de la Ley 11220 y 28 inciso b) del Reglamento del Usuario -Anexo I.2.10 del Régimen Transitorio aplicable) sean remitidas y este Organismo tenga una instancia de control previo de los aspectos generales y evidencia de la efectiva realización del proceso de notificación, no existirían inconvenientes en que se le faculte a comenzar a facturar el servicio que preste en forma efectiva, sujeto a los resultados de la certificación que deberá presentar y, a las eventuales correcciones de los errores que puedan detectarse con posterioridad;

Que a fin de evitar que el proceso de declaración de área servida quede abierto "sine die" entiende necesario establecer un plazo máximo para que el prestador presente la certificación de auditoría exigida por las normas aplicables. La determinación del plazo, así como el análisis de los aspectos técnicos, tarifarios y jurídicos de la propuesta, por lo que aconseja dar intervención a las Gerencias de Operación e Infraestructura del Servicio, de Análisis Económico-Financiero y de Asuntos Legales;

Que a fs. 125 la Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio no formula objeciones a la propuesta formulada por ASSA, no obstante considerar conveniente incluir entre la documentación mínima a presentar dentro de la modalidad "adelanto formal", la Planilla Resumen a que refiere el punto a.5 de la Resol. N° 065/97 Enress donde se identifica el área servida con la indicación de las calles que forman parte de la misma, precisando en cada tramo si la habilitación corresponde a la vereda de los números pares, impares o a ambos;

Que asimismo el área técnica considera que debe establecerse un plazo cierto para que la prestadora efectúe la presentación de la restante documental y complete el trámite de declaración, incorporando el Informe Especial de la Auditoría Técnica previsto en la Resol. N° 0020/98 Enress, donde se certifique que la información y la documentación técnica y catastral presentada por ASSA, alcanza un adecuado nivel de confiabilidad y resulta representativa de la obra ejecutada;

Que concluye la interviniente que, teniendo en cuenta el elevado número de obras cuya gestión de Declaración de Área Servida registra atrasos, conforme lo informado en Nota N° 32993 GOIS del 18-8-2016, entiende necesario acordar con la prestadora el plazo a que se alude precedentemente;



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

1523 **enress**
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que la Gerencia de Análisis Económico-Financiero no formula objeciones a la propuesta de ASSA, compartiendo lo expresado por las áreas preopinantes en lo que refiere a la necesidad de establecer un plazo determinado para la presentación de la certificación de los Auditores Técnicos;

Que la opinante expresa que el prestador nada dice en su propuesta sobre lo requerido en la Nota N° 224-D;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina que la propuesta formulada por Aguas Santafesinas S.A. podría aceptarse por cuanto no existe una alteración sustancial de las reglas exigibles ni es posible inferir que se vulneren los derechos de los usuarios, si es que se estipula un plazo razonable para la conclusión del procedimiento y que quedan debidamente resguardadas las atribuciones del Enress para disponer cuanto resulta pertinente en resguardo del servicio y los usuarios;

Que concluye el área jurídica aconsejando aprobar la propuesta de ASSA y, establecer que la documentación intervenida y certificada por el auditor técnico deberá ser remitida en un plazo a fijarse -podría ser en cada caso -estimativamente de 3 (tres) meses a contar desde la presentación del pedido de declaración del área como servida;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio decreto N° 1358/07 PEP – t.o. resol. 191/07 MOSPYV- y sus ratificatorios N° 2624/09, 2332/12,005/14 y 123/16 PEP) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 Enress;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la propuesta formulada por Aguas Santafesinas S.A. respecto de que, en los casos de solicitudes de declaración de áreas como servida, se la autorice a comenzar la facturación de los servicios, luego de libradas las comunicaciones fehacientes y presentando juntamente con la solicitud respectiva, la siguiente documental mínima:

- 1) Plano del área servida exhibiendo las redes, parcelas a las que se sirve y el número de cuentas (archivo PDF, soporte magnético y papel);



Provincia de Santa Fe

1523

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

- 2) Archivo Excell con detalle de cuentas servidas y sus atributos (archivo Excell, soporte magnético y papel);
- 3) Modelo de la nota enviada a los usuarios con las comunicaciones rigor y su duplicado devuelto por el correo. Modalidad de envío (carta confronte) y el archivo devuelto por el correo con la información registrada del resultado de la distribución (Archivo PDF y Excell en soporte magnético y papel);
- 4) Planilla Resumen a que refiere el punto a.5 de la Resol. N° 065/97 Enress donde se identifica el área servida con la indicación de las calles que forman parte de la misma, precisando en cada tramo si la habilitación corresponde a la vereda de los números pares, impares o a ambos.-----

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que la autorización de la facturación del servicio, se hará efectiva, previa presentación de la documental a que se alude en el artículo primero, en tanto y en cuanto dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la presentación desde su solicitud no se formulen observaciones por parte de este Organismo.-----

ARTICULO TERCERO: Establecer que la documentación intervenida y certificada por el auditor técnico deberá ser remitida en un plazo de 3 (tres) meses a contar desde la presentación del pedido de declaración del área como servida.-----

ARTICULO CUARTO: Declarar Área Servida al Sector comprendido por la obra: "EXPANSION DE CLOACAS VECINAL PUEYRREDÓN – ROSARIO, de conformidad a lo normado por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio Decreto N° 1358/07 – t.o. resol. 191/07 MOSPYV- y sus ratificatorios N° 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 123/16 PEP) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 Enress, de acuerdo al Anexo Único de la presente y a lo expresado en los considerandos precedentes.-----

ARTICULO QUINTO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. abstenerse de facturar el Cargo de Infraestructura a la Cuenta N° N° 109-0135779-000-3 con domicilio en calle Mossotti N° 4349, dado que ya contaba con el servicio de cloacas con anterioridad a la toma de posesión del servicio por parte de la empresa (bimestre 02/16), suprimiendo a la referida cuenta del padrón de usuarios.-----



Provincia de Santa Fe

1523

1523



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios


2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

ARTICULO SEXTO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. la ejecución de la conexión en el inmueble tipo PV ubicado en calle República Árabe Unida N° 2220 identificado con la Cuenta N° 109-0135708-000-9, que se encuentra empadronada y se le factura el servicio de cloaca, informando lo actuado en el plazo de 30 (treinta) días corridos.-----

ARTICULO SÉPTIMO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resolución Nro. 14/12 TC, comuníquese al Prestador y archívese.-----


Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSVALDO FATALA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios



Provincia de Santa Fe

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N° 1523

1523



ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Declaración Area Servida Obra de Expansión Cloacal B° Vecinal Pueyrredón
ROSARIO

Calles	Desde	Hasta	Vereda
GARIBALDI	Bv. OROÑO	24 m al Este de calle SANTIAGO	AMBAS
Reino de MARRUECOS	Bv. OROÑO	Carlos MARTINOLI	IMPAR
Reino de MARRUECOS	FITZ ROY	Rafael BARONE	IMPAR
Reino de MARRUECOS	Rafael BARONE	Felipe ALDANA	AMBAS
República ARABE UNIDA	Bv. OROÑO	Felipe ALDANA	AMBAS
Pasaje OLGUIN	35 m al Este de calle ALDANA	Felipe ALDANA	AMBAS
República de ARGELIA	Bv. OROÑO	Felipe ALDANA	AMBAS
Pasaje LIDO	Bv. OROÑO	Pasaje VIRGILIO	AMBAS
Juan CANALS	Bv. OROÑO	Pasaje VIRGILIO	AMBAS
Pasaje MARATON	RODRIGUEZ	CALLAO	IMPAR
Mister ROSS	RODRIGUEZ	CALLAO	AMBAS
Bv. OROÑO	Pasaje LIDO	República de ARGELIA	PAR
MOSSOTTI	46 m al Sur de ARABE UNIDA	República ARABE UNIDA	AMBAS
Pasaje BARCELONA	GARIBALDI	Pasaje CHUQUISACA	AMBAS
ALVEAR	GARIBALDI	Pasaje CHUQUISACA	AMBAS
Pasaje Italo BALBO	GARIBALDI	Pasaje CHUQUISACA	AMBAS
Carlos OMNES	24 m al Sur de MARRUECOS	Reino de MARRUECOS	AMBAS
Carlos MARTINOLI	República ARABE UNIDA	Reino de MARRUECOS	AMBAS
FITZ ROY	31 m al Sur de MARRUECOS	Reino de MARRUECOS	AMBAS
Rafael BARONE	38 m al Sur de MARRUECOS	Reino de MARRUECOS	AMBAS
Felipe ALDANA	República ARABE UNIDA	33 m al Sur de MARRUECOS	IMPAR
Felipe ALDANA	República de ARGELIA	República ARABE UNIDA	IMPAR
Pasaje VIRGILIO	Juan CANALS	Pasaje LIDO	IMPAR
RODRIGUEZ	Mister ROSS	Pasaje MARATON	AMBAS
CALLAO	Mister ROSS	Pasaje MARATON	AMBAS
CALLAO	Pasaje MARATON	Pasaje 1223	Sin conex